

RESOLUCIÓN No. 474
(23 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto"

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: "(...) **Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)". El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...) **no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana**(...)".

Que, mediante el Decreto 0111 de 26 de mayo de 2025, El alcalde Municipal de Pasto declara

Artículo segundo: DECLARAR el día miércoles, veinticuatro (24) de septiembre del año 2025, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.).

"Que así mismo, en conmemoración a la semana de la movilidad que se desarrollará entre

el 22 y 26 de septiembre del año 2025, la administración municipal con el apoyo de otras entidades, ejecutará actividades tendientes a potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte, así como las actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente, esto con el propósito de potenciar la caminata para estilos de vida saludables del ciudadano, resignificar el espacio público del centro histórico de la ciudad, reivindicar al peatón como principal autor de la movilidad, garantizar la utilización de diferentes medios alternativos de transporte, además de actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente”.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbanay Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

RESUELVE

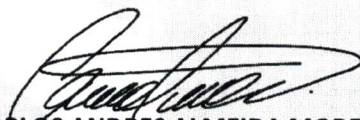
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a todos los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, que el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) laboren en jornada continua de siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las de la tarde (03:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO

Director Ejecutivo